

RESOLUCION N°: 160 – P82/98

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Patología de la Universidad Nacional de Córdoba Unidad Académica Hospital San Roque.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998

Carrera N ° 2158/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 de Ministerio de Cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Patología de la Universidad Nacional de Córdoba Unidad Académica Hospital San Roque, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Patología es básica en la formación del médico tanto desde el campo académico como profesional es imprescindible y que el programa que se presenta es pertinente.

Que existe un convenio académico entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba (20/4/94) y otro académico y financiero con el Gobierno del Japón (Japan International Cooperation Agency) para capacitar médicos en la subespecialidad de patología digestiva que no es específico para la especialidad patología.

Que el plan de estudios corresponde a la especialidad con contenidos cognoscitivos y de destreza en el manejo de materiales y procesamiento con realización de trabajos multidisciplinarios.

Que los requisitos de ingreso exigen entrevista, examen, dedicación de tiempo completo, seis meses previos de rotación en Clínica Médica y seis meses de rotación en Clínica Quirúrgica.

Que se hace una calificación cada cuatro meses y otra al finalizar la carrera con evaluación mediante preguntas con respuestas múltiples.

Que la residencia, de tres años de duración, es la base de la presentación del sistema, la concurrencia tiene el mismo sistema pero no es rentada y que el sistema es adecuado al programa.

Que existe un Comité Académico y supervisor de la carrera adecuadamente conformado.

Que hay cuatro becas programadas por capacitación y docencia del Ministerio de Salud Pública de Córdoba que corresponden a un instructor docente y un residente por año.

Que el plan de estudio se refiere a un plan de residencia que es adecuado salvo lo expuesto y que se recibe sólo un listado de patologías específicas por cada sistema orgánico.

Que los talleres, reuniones bibliográficas y anatomoclínicas son obligatorias, como así también la actividad asistencial y cubren los objetivos del programa.

Que los cambios de planes se hacen de acuerdo con directivas de la Universidad y de la Provincia.

Que cuenta con cuatro docentes estables y once visitantes y la relación horas–docencia es satisfactoria.

Que los títulos de grado y posgrado docente califican como suficiente por el nivel académico y profesional.

Que existen cursos y talleres de perfeccionamiento por intermedio del Ministerio de Salud Pública provincial y la Facultad de Medicina aunque no se especifica cuáles docentes lo hacen o hicieron.

Que la supervisión está a cargo del claustro docente asistencial de hospital San Roque constituido por el jefe del servicio y profesores titulares.

Que no se mencionan proyectos de investigación, no se especifican actividades desarrolladas con anterioridad y no se mencionan publicaciones.

Que la infraestructura, equipamiento, laboratorios y biblioteca son aptos y suficientes para el desarrollo de la carrera.

Que los servicios hospitalarios son adecuados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Patología de la Universidad Nacional de Córdoba Unidad Académica Hospital San Roque.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3º.-RECOMENDAR:

- Especificar programa teórico con temática horaria y docentes a cargo.
- Desarrollar programas de investigación vinculadas con los objetivos del posgrado.
- Incrementar convenios con instituciones que provean recursos no cubiertos actualmente.
- Implementar mecanismos de seguimiento de los graduados para calificar el grado de confiabilidad y eficacia de la instrucción recibida.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 160 – P82 – CONEAU - 98